SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 10:08).

–Dese cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente).

«El Ministerio de Defensa Nacional remite un informe solicitado oportunamente sobre distintas cuestiones del Servicio de Retiro de Pensiones de las Fuerzas Armadas».

–Ha sido repartido entre los señores senadores.

En el orden del día de la sesión de hoy figuran dos proyectos de ley que cuentan con media sanción de la Cámara de Representantes. Uno es el relativo a la inclusión financiera, mediante el cual se propone modificar algunos artículos de la Ley n.º 19.210, y el otro refiere a la definición y tratamiento tributario de los instrumentos financieros derivados.

En consideración la carpeta n.º 727/2016 – distribuido n.º 1095/2016.

La intención de nuestra bancada es tratar la iniciativa en el día de hoy y, de ser posible, aprobarla. De todos modos, queda abierta la discusión.

SEÑOR AMORÍN.- ¿Va a venir alguien a explicarnos en qué consiste el proyecto de ley?

SEÑORA PRESIDENTA.- No lo teníamos previsto, máxime a la altura del año en la que nos encontramos.

SEÑOR AMORÍN.- No sabemos de qué se trata; solo sabemos que se votó en la Cámara de Representantes. Lo menos que podemos hacer es solicitar la presencia de alguien del ministerio para explicarnos de qué trata el proyecto de ley y por qué es importante.

SEÑOR CAMY.- De acuerdo.

SEÑOR AMORÍN.- En lo personal, no tengo inconveniente alguno en que se realice la cantidad de sesiones que sean necesarias para aprobar el proyecto de ley cuando la bancada de Gobierno así lo entienda, pero no me parece bien que una iniciativa pase por la Comisión de Hacienda del Senado sin que alguien nos explique en qué consiste.

SEÑORA PRESIDENTA.- Lamento no haber cursado las invitaciones para el día de hoy, máxime teniendo en cuenta que comenzaríamos su consideración. En la sesión pasada debimos haber previsto esta circunstancia.

SEÑOR AMORÍN.- Reitero: no hay inconveniente alguno y vendremos cuando la señora presidenta lo disponga.

SEÑOR CAMY.- En la misma dirección que lo hizo el señor senador Amorín, o tal vez siendo más explícitos –porque nos comprende el mismo espíritu–, quiero decir que estamos dispuestos a venir las veces que sea necesario. Recuerdo que en su oportunidad acordamos sesionar martes y jueves de esta semana y hoy planteo a la señora presidenta que incorpore los días que sea necesario.

Tenemos tres temas a considerar y hay algunos más que, incluso, no figuran en el orden del día –no sé si los trataremos o no antes de fin de año–, que también son importantes y que, por lo menos en la prensa, se ha señalado que el Gobierno ha planteado que tiene interés en analizar.

Quizás lo que podemos hacer –y no es en vano esta reunión– es definir qué delegaciones deberíamos citar y, en la próxima reunión, recibirlos. Seguramente alguno de los actores podrá abordar más de un tema. Por lo que estamos viendo, se nos ocurre que al Ministerio de Economía y Finanzas no lo vamos a hacer venir tres veces; la idea es poder hacer las consultas sobre los proyectos de ley que tenemos que analizar.

SEÑORA PRESIDENTA.- Para consultar al Ministerio de Economía y Finanzas tenemos estos dos proyectos de ley; con respecto al de transparencia, también le podríamos pedir que emita su opinión, porque es otro tema que tenemos pendientes.

SEÑOR AMORÍN.- ¿Cuáles son los proyectos de ley que se pretenden aprobar antes de fin de año?

SEÑORA PRESIDENTA.- El proyecto de ley sobre transparencia, que es el más engorroso, sería uno de ellos, y los otros dos que figuran en el orden del día, que son menos complicados. Hay algunas modificaciones a la Ley de Inclusión Financiara que si los señores senadores las leyeron, habrán observado que no son difíciles de comprender. Por tal razón pensé que veníamos con cierto camino allanado como para poder trabajarlos. Resumiendo, serían tres proyectos de ley.

Entonces, invitamos al Ministerio de Economía y Finanzas para el jueves a fin de escuchar su opinión sobre las tres iniciativas.

SEÑOR GALLICCHIO.- ¿El proyecto de ley de zonas francas no está incluido?

SEÑORA PRESIDENTA.- Está dentro de la lista, pero es un proyecto de ley sobre el que tanto el ministerio como los usuarios y desarrolladores de zonas francas se han manifestado ampliamente.

SEÑOR AMORÍN.- No tengo inconveniente en considerarlo y votarlo en la sesión de hoy.

SEÑOR GALLICCHIO.- Podríamos aprovechar y votarlo.

SEÑOR MUJICA.- Somos partidarios de la inclusión de la autorización en alguna medida. Para hacerla corta, me parece que la inclusión del artículo que planteó el otro día el señor contador es lo suficientemente racional.

SEÑOR AMORÍN.- Reitero que nosotros estaríamos en condiciones de votar hoy el proyecto de zonas francas.

SEÑOR MUJICA.- Yo también.

SEÑOR GALLICCHIO.- Estoy de acuerdo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces, tendríamos que pasar a considerar el proyecto sobre zonas francas.

SEÑOR CAMY.- Quiero proponer que el día jueves traigamos la propuesta concreta y la sometamos a votación. Nosotros tenemos un planteamiento para hacer en lo que tiene que ver con el artículo 9º –es una modificación que podemos plantear el jueves– y con el artículo 15, sobre los que se pronunciaron las zonas francas del interior y los usuarios directos e indirectos.

SEÑOR AMORÍN.- El planteo de las zonas francas de Libertad y de Florida me parece bastante razonable. Creo que el proyecto de ley permite que se les cobre a los morosos fuera del predio, pero ellos piden que las cobranzas se puedan hacer en general. Se me ocurre que habrá que consultar al Poder Ejecutivo, pero de todos modos estoy en condiciones de votar hoy.

SEÑOR MUJICA.- Deja en claro que una oficina de servicios, pero no de expedición ni exhibición de mercadería.

SEÑOR AMORÍN.- Tiene que quedar claro que no se puede operar fuera de la zona.

(Dialogados).

SEÑORA PRESIDENTA.- Si estamos de acuerdo, podemos votar el proyecto y dejar pendientes los artículos 9º y 15.

(Dialogados).

SEÑOR CAMY.- Simplemente quiero señalar que todos estamos contestes en que cuando vinieron las zonas francas del interior esbozaron –y para mí se trata del artículo 51– la posibilidad de que no se restringieran las zonas temáticas exclusivamente a las nuevas zonas francas.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si quieren, podemos discutir ahora el tema. Son dos o tres artículos.

SEÑOR CAMY.- Si no vamos a tratar los otros tres temas, no tengo problema.

(Dialogados).

SEÑORA PRESIDENTA.- Comenzamos a tratar el proyecto de ley relativo a las zonas francas. Tengo entendido que podemos votar los artículos 1º a 8º, puesto que no se han planteado modificaciones.

En consideración los artículos 1º a 8º.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota).

–8 en 8. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 9º.

Se han presentado algunas modificaciones a este artículo; tengo aquí la propuesta del señor Llovet para anexar al final.

SEÑOR CAMY.- Quiero plantear una modificación que quizás coincida con lo propuesto por el señor Llovet.

Propongo que diga: «Con respecto a los usuarios de las zonas francas ubicadas fuera del departamento de Montevideo, podrán desarrollar actividades fuera de las mismas, siempre que estas tengan una naturaleza complementaria de la actividad sustantiva para la que fueron autorizadas a operar en la respectiva zona franca. A estos efectos, se consideran como actividades complementarias las relaciones públicas, el manejo de documentación auxiliar, facturación, la cobranza de bienes y servicios y exhibición».

SEÑORA PRESIDENTA.- Lo único que agrega el senador Camy al texto que nos dejara el señor Llovet es lo relativo a la facturación y exhibición.

SEÑOR MUJICA.- Entiendo que se pueden exhibir materiales gráficos o algo por el estilo, porque si entramos en la exhibición directa el tema se puede complicar.

SEÑOR HEBER.- La facturación es algo administrativo. Es más, la facturación no significa que se maneje mercadería, sino que es un trámite administrativo y no algo sustancial. Entonces, podría eliminarse el tema de la exhibición, como plantea el senador Mujica, que ni siquiera estaba en el texto original del señor Llovet.

SEÑOR AMORÍN.- Aquí hay una diferencia que me parece importante. En el proyecto que está a estudio de la comisión se habla de la cobranza de carteras morosas siempre que se efectúen a través de terceros. Lo que se pretende es que la cobranza se haga, no solo de carteras morosas, sino en general, lo que parece razonable. Son temas administrativos. Lo que no queremos es que vengan con camiones a instalarse y vender en 18 de Julio.

SEÑORA PRESIDENTA.- Por secretaría se va a leer el artículo y vemos cómo queda con las modificaciones propuestas.

Léase.

(Se lee).

«Artículo 9°.- Sustitúyese el artículo 14 de la Ley N° 15.921, de 17 de diciembre de 1987, por el siguiente:

"ARTÍCULO 14.- Son usuarios de zonas francas todas las personas físicas o jurídicas que adquieran derecho a realizar en ellas cualquiera de las actividades a que se refieren los Capítulos I y VIII de la presente ley.

Las personas jurídicas que se instalen en calidad de usuarios de zonas francas deberán tener como objeto exclusivo la realización de alguna de las actividades previstas en la presente ley en lo que refiere a su actuación en el territorio nacional.

Adicionalmente, las empresas instaladas en las zonas francas no podrán realizar actividades industriales, comerciales o de servicios en el resto del territorio nacional, con excepción de lo previsto en este artículo y en el artículo 53 de la presente ley.

Las actividades comerciales referidas en el inciso anterior que no pueden realizarse fuera de zonas francas son las de carácter sustantivo, realizadas por sí o a través de terceros, consistentes en la enajenación, promoción, exhibición, entrega de mercaderías y actividades análogas, y cobranza relacionada con dichas operaciones respecto de mercaderías que tengan por destino el resto del territorio nacional.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, dentro de los límites y condiciones que establezca la reglamentación, los usuarios podrán realizar las siguientes actividades fuera de zonas francas en forma excepcional:

a) Las de cobranzas de carteras morosas siempre que se efectúen a través de terceros.

b) Las de exhibición por parte de usuarios que se instalen en zonas francas con eventuales desventajas de localización. A estos efectos será autorizado un único lugar de exhibición por explotador en el Departamento de Montevideo. En la medida que son actividades puntuales su duración será inferior a siete días y no podrán superar la cantidad de cuatro por año.

Para la realización en el resto del territorio nacional de actividades de naturaleza auxiliar, así como aquellas referidas en el inciso anterior, los usuarios deberán requerir la autorización previa en las condiciones que determine el Poder Ejecutivo.

Con respecto a los usuarios de las zonas francas ubicadas fuera del departamento de Montevideo, podrán desarrollar actividades fuera de las mismas siempre que estas tengan una

naturaleza complementaria de la actividad sustantiva para la que fueron autorizadas a operar en las respectivas zonas francas. A estos efectos se consideran como actividades complementarias las relaciones públicas, el manejo de documentación auxiliar, facturación y la cobranza de bienes y servicios».

SEÑOR CAMY.- Consulto a los integrantes de la comisión si no estamos estableciendo cierta contradicción entre la parte que dice: «sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente» y establece limitaciones a la cobranza y a la exhibición, y lo que se propone a partir de lo que señalaba con respecto a los usuarios. Por ejemplo, hay contradicciones al admitir la exhibición porque acá se planteaba que no. Insisto en que veo una contradicción porque en el agregado se establecen actividades habilitantes para las zonas francas del interior de manera expresa, como ser relaciones públicas, manejo de documentación auxiliar, facturación, cobranza de bienes y servicios, y lo que dice previamente, donde se habla de cobranza de carteras morosas siempre que sea a través de terceros.

SEÑOR AMORÍN.- Me da la impresión de que la primera parte del artículo 9.º hasta el agregado refiere al régimen general, que se aplica a las zonas francas de Montevideo. Luego viene el agregado, que es un régimen especial que se aplica a las zonas francas del interior. Por tanto, las zonas francas de Montevideo tienen estas limitaciones, mientras que las del interior, no. Entiendo que esa es la interpretación.

SEÑOR HEBER.- Por mi parte interpreto lo mismo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Las zonas francas del interior van a poder hacer las exhibiciones que se establecen en el artículo, que dice que se podrán realizar tantas veces al año.

SEÑOR CAMY.- Por lo tanto, del agregado que propuse eliminaría la exhibición.

SEÑORA PRESIDENTA.- Exacto, y se deja la facturación.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 9º.

(Se vota).

–8 en 8. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Recuerdo que habíamos acordado –y lo propongo como régimen general para todo el proyecto– que cuando se habla de «explotadores» se cambie por «desarrolladores».

(Apoyados).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–8 en 8. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 10.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–8 en 8. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 11 que refiere al tema de los usuarios indirectos y ahora la cámara plantea un cambio.

SEÑOR AMORÍN.- El tema es la cantidad de usuarios directos con respecto a los indirectos. Creo que tienen razón por la logística. Mi impresión es que los usuarios indirectos –que pueden ser empresas internacionales que hacen logística en Uruguay– tienen que pasarle la propiedad al usuario directo.

Una de las cuestiones importantes de las zonas francas –no sé si no es de las más importantes– es el tema de logística y cuando se pone la cantidad de usuarios indirectos con respecto a la cantidad de usuarios directos castigamos la logística. Por lo tanto, me parece que tienen razón.

SEÑOR MUJICA.- Hay empresas que tienen equipos raros depositados en el fondo y de repente salen a trabajar en la región. En realidad, la zona franca es un depósito que tienen a la orden.

SEÑOR AMORÍN.- Sí, es logística.

SEÑOR MUJICA.- ¡Claro!

SEÑOR AMORÍN.- El Uruguay, por su ubicación, debería ser un país de logística. Por lo tanto, me parece que esto hay que cambiarlo.

SEÑORA PRESIDENTA.- En este artículo se plantea no tomar en cuenta las modificaciones que habíamos planteado y dejar el artículo tal como está.

SEÑORA SECRETARIA.- En realidad, es el artículo que se adicionó como 10/11 al darle lectura en la sesión anterior. Fue una de las modificaciones que planteó la bancada de gobierno.

SEÑORA PRESIDENTA.- Léase el aditivo.

(Se lee).

«Agrégase al artículo 15 de la Ley Nº 15.921, de 17 de diciembre de 1987, el siguiente inciso: “El Poder Ejecutivo podrá limitar la cantidad de usuarios indirectos que contraten con un mismo usuario directo en función de la superficie y el personal ocupado con que cuente el usuario directo”.».

SEÑORA SECRETARIA.- Fue a lo que hizo referencia la Cámara de Zonas Francas cuando concurrió a la comisión.

SEÑOR CAMY.- En todo caso, se había planteado que se tomara como una aprobación ficta si en determinado tiempo no había respuesta, pero es mejor que no vaya.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 11.

(Se vota).

–7 en 8. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

(Dialogados).

SEÑOR CAMY.- Quiero consultar sobre un tema de redacción.

El artículo 11 dice: «ARTÍCULO 16.- Los contratos que suscriban quienes exploten zonas francas…». Tal vez podríamos poner «quienes desarrollen». Tendríamos que habilitar a la secretaría para que no solo cambie «desarrollador» por «explotador», sino también todos los derivados.

SEÑORA PRESIDENTA.- Ese aspecto ha sido contemplado.

En cuanto al artículo 12, se había planteado alguna modificación.

Léase.

(Se lee).

«Artículo 12.- Sustitúyese el artículo 18 de la Ley N° 15.921, de 17 de diciembre de 1987, por el siguiente:

"ARTÍCULO 18.- Los usuarios de las zonas francas emplearán en las actividades que realicen en las mismas, un mínimo de 75 % (setenta y cinco por ciento) de personal constituido por ciudadanos uruguayos, naturales o legales, a fin de poder mantener su calidad de tales y los beneficios y derechos que esta ley les acuerda".»

Se elimina la oración siguiente.

Luego el texto continúa: «Este porcentaje podrá ser reducido transitoriamente previa autorización del Poder Ejecutivo, atendiendo a características especiales de la actividad a realizar, situaciones de inicio o ampliación de actividades, razones de interés general y la consideración del conjunto de los objetivos previstos en el artículo 1° de la presente ley. En estos casos, el Poder Ejecutivo podrá requerir a los usuarios la implementación de planes de capacitación de trabajadores con el objeto de alcanzar el porcentaje mínimo respectivo».

Se agrega un párrafo: «No obstante lo previsto en el párrafo anterior, en el caso de las actividades de servicio el Poder Ejecutivo podrá reducir el porcentaje mínimo requerido hasta un 50 % por hasta el plazo del contrato de usuario respectivo cuando la naturaleza del negocio desarrollado así lo requiera y procurando siempre los mayores niveles de participación factible de ciudadanos uruguayos».

SEÑOR AMORÍN.- ¿Cuál era la modificación que se había pedido?

(Dialogados).

SEÑOR CAMY.- En realidad, se pone el mismo concepto pero con otra redacción.

SEÑOR MUJICA.- ¿Y dónde está la exigencia de la residencia para que no sean trabajadores «golondrina»? ¡Que se compliquen un poco la vida para traer gente!

SEÑOR AMORÍN.- Vamos a ver cómo es la práctica. Hay algunos casos en que vienen a trabajar un mes y se van.

SEÑOR MUJICA.- No estaríamos hablando de un funcionario permanente. En todas esas industrias hay gente que viene con la tecnología que tiene, trabaja dos meses y se va. Es cierto que hay trabajo esporádico, pero esa es una categoría.

SEÑOR AMORÍN.- Hay que tener cuidado con eso. Tenemos que ver cómo lo redactamos. Estoy de acuerdo en que los que vengan, residan…Tal vez podríamos votar el artículo y luego buscar una redacción apropiada.

SEÑOR MUJICA.- Sí, claro.

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces, el porcentaje quedaría en 75 %.

SEÑOR AMORÍN.- ¿75 % o 50 %?

SEÑOR CAMY.- El porcentaje general queda en 75 % y 50 % en las actividades de servicio.

SEÑORA PRESIDENTA.- En algunos casos especiales, que es el último inciso que se agregaría, el servicio estaría atado al contrato.

SEÑOR AMORÍN.- Vamos a ver cómo venía antes y cómo está ahora la redacción. El artículo 18 dice que es el 75 % para todas las actividades menos para servicios. Dice: «En el caso de las actividades de servicios, el mínimo correspondiente será del 50%». En la nueva redacción esto se relativiza porque dice que será el 50 % si el Poder Ejecutivo autoriza. Me parece que es mejor la redacción que estaba que la nueva. Si se va a instalar una industria, quiero que sean todos uruguayos. Quiero que se instale una industria. Ahora bien; si es de servicios…

SEÑOR MUJICA.- Si pescamos como Estado no tenemos más marina. Nos quedamos sin nada.

SEÑOR AMORÍN.- Obvio. No tendríamos marina mercante.

SEÑOR MUJICA.- En lugar de favorecernos nos perjudicamos.

SEÑOR AMORÍN.- No tendríamos marina mercante porque lo que haríamos con los paraguayos no lo podríamos hacer en Uruguay. Vamos a no enloquecernos con estos temas.

SEÑOR MUJICA.- Desgraciadamente es así.

SEÑOR AMORÍN.- Yo quiero que sean 100 % uruguayos, no quiero extranjeros; quiero que sean todos uruguayos y todos unos fenómenos, pero si hacemos esto no viene nadie. Me parece que, en este caso, tenemos que ser lo más razonables posible. Si viene una empresa nueva y tenemos 50 % de uruguayos y 50 % de extranjeros, que venga, porque es nueva.

SEÑOR HEBER.- Sí, por lo menos el 50 %.

SEÑOR AMORÍN.- ¿Establecemos que sea el 50 %?

SEÑOR CAMY.- El planteamiento es no darle la facultad o la potestad al Poder Ejecutivo, sino que la ley misma establezca que sea a partir del 50 %.

SEÑOR AMORÍN.- En realidad, el Poder Ejecutivo siempre tiene la potestad. Si alguien quiere instalar una industria acá, tiene que decirle al Poder Ejecutivo: «Mi plan de negocios es este, tanto se va a vender acá y tanto allá». La zona franca autoriza o no; al final siempre es la zona franca la que autoriza.

SEÑORA PRESIDENTA.- El artículo 18 original de la Ley n.º 15.921 dice así: «Los usuarios de las zonas francas emplearán en las actividades que desarrollen en las mismas, un mínimo de 75 % (setenta y cinco por ciento) de personal constituido por ciudadanos uruguayos, naturales o legales». En el segundo inciso dice: «En casos excepcionales, este porcentaje podrá ser reducido previa autorización del Poder Ejecutivo, atendiendo a características especiales de la actividad a desarrollar y razones de interés general». Ahora, lo que estamos diciendo es que en el primer inciso queda el 75 % en general y en el segundo inciso dice: «Estos porcentajes podrán ser reducidos transitoriamente previa autorización del Poder Ejecutivo» –similar a lo que decía el segundo inciso del artículo original– y podrán ampliarse dependiendo de las actividades, razones y demás.

SEÑOR AMORÍN.- O sea que no cambia nada.

SEÑORA PRESIDENTA.- Hasta ahí cambia la redacción, pero la esencia es la misma.

Lo que estamos planteando dice así: «No obstante lo previsto en el párrafo anterior, en el caso de las actividades de servicio el Poder Ejecutivo podrá reducir el porcentaje mínimo». Esto antes no estaba previsto, porque para servicio era 75 %. Ahora, con este anexo estamos previendo que para servicios en algunas actividades se pueda reducir al 50 % siempre y cuando el Poder Ejecutivo lo autorice.

SEÑOR AMORÍN.- En la redacción que estuvimos estudiando, al final del inciso primero del artículo 18 dice: «En caso de las actividades de servicios el mínimo correspondiente será del 50 %». Esto es más amplio y más generoso con las zonas francas que lo que establecemos después, porque la ley dice que es el 50 % y, si el Poder Ejecutivo tiene ganas, permite que sea el 50 % y que haga el trámite, tal como acota el señor senador Mujica. ¿Por qué no dejamos la redacción tal como está? Me parece que eso es más sensato.

SEÑORA PRESIDENTA.- Con esto estamos reduciendo el porcentaje que hoy está establecido, que hoy se puede reducir con un permiso del Poder Ejecutivo.

SEÑOR HEBER.- De esa manera, la potestad la tiene el Poder Ejecutivo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Está bien, pero en la redacción que tiene la modificación no le damos la potestad al Poder Ejecutivo, sino que lo establece la ley.

SEÑOR AMORÍN.- En las zonas francas siempre es el Poder Ejecutivo el que decide finalmente. Acá lo que estamos evitando es un trámite eterno. Por ejemplo, si quiero instalar acá una zona de servicios y me dicen que puedo hacerlo, traigo un 50 % y otro 50 %. Si no, tengo que hacer un trámite y decir: «Mire, yo no tengo el 75 %, tengo el 50 % y le explico por qué». A veces estos trámites demoran muchísimo. El Poder Ejecutivo puede decirles a las zonas francas: «Esto no sirve más», «Esto no funciona» o «No están cumpliendo con el plan original». Tiene una injerencia mucho más grande que en cualquier otro negocio y está bien que sea así.

SEÑOR CAMY.- Lo tiene en tanto la ley lo habilite.

SEÑOR AMORÍN.- La ley lo habilita siempre, salvo cuando no cumpla con las normas. La zona franca es dueña del negocio.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si dejamos el 50 % como propone el señor senador Amorín, ahí sí yo pondría lo que dice el señor senador Mujica en cuanto a que se establezca la residencia.

SEÑOR AMORÍN.- Está bien que algunos sean residentes, pero hay otros que no lo van a ser.

SEÑOR MUJICA.- Si fuéramos coherentes, incluso, acá tendríamos que definir cosas a favor del Mercosur, porque peleamos por la libre circulación de gente. En fin, dejémosla pasar porque si no nos metemos en tremendo lío.

SEÑOR AMORÍN.- El 75 % tendrían que ser nacionales y ciudadanos del Mercosur.

SEÑOR MUJICA.- Es obvio.

SEÑORA PRESIDENTA.- Es claro.

SEÑOR AMORÍN.- Tiene razón.

SEÑOR MUJICA.- El problema es que somos pocos y hay que buscar todas las maneras de que la gente se ancle acá, tenga hijos y negocios en nuestro país. Todas las políticas deben converger a eso. El problema más grave que tiene el país en el fondo es el brutal envejecimiento de la población. Por supuesto que no lo vamos a arreglar nosotros, pero nuestra cabeza debe estar preocupada siempre por eso. Es más, no me atrevo a plantear lo que digo porque me matan.

SEÑOR AMORÍN.- Es claro.

SEÑOR MUJICA.- Yo les daría ventajas a las empresas que traigan trabajadores para que vivan acá con sus familias y tengan hijos. Es claro que hay que darles ventajas para que carguen ese fardo y, entonces, los trabajadores del PIT-CNT me matan.

SEÑOR AMORÍN.- ¿Se da cuenta de que quedó en la versión taquigráfica?

(Hilaridad).

SEÑOR MUJICA.- No me importa porque es lo que pienso.

SEÑOR AMORÍN.- Está bien.

SEÑOR MUJICA.- Es lo que pienso. Tengo que pensar estratégicamente.

SEÑOR AMORÍN.- Es así. Estoy de acuerdo.

SEÑOR HEBER.- Yo también estoy de acuerdo.

SEÑOR MUJICA.- ¡Qué vamos a hacer! Si las empresas no ayudan a traer gente, ¿cómo se va a hacer?

SEÑOR AMORÍN.- El mundo compite por eso.

SEÑOR MUJICA.- ¡Es claro!

SEÑOR AMORÍN.- ¡La gente buena!

SEÑOR MUJICA.- Hoy los que tienen que venir son ecuatorianos, bolivianos y paraguayos –no los vamos a ir a buscar al otro mundo–, pero por desgracia se los «traga» la Argentina. Si a la Argentina le sacaran los trabajadores bolivianos y paraguayos, tendrían una crisis hoy.

SEÑOR AMORÍN.- Totalmente.

SEÑORA PRESIDENTA.- Propongo dejar en suspenso este artículo hasta el jueves.

SEÑOR AMORÍN.- Todos haremos consultas para ver si podemos mejorarlo.

SEÑOR GALLICCHIO.- Si este fuera el único caso –en definitiva, estamos de acuerdo y falta encontrar una redacción adecuada–, me parece que económicamente sería mejor que este proyecto se considerara mañana en el plenario y en esa instancia se buscara una solución.

SEÑORA PRESIDENTA.- No llegamos a tiempo.

SEÑOR GALLICCHIO.- En ese caso, retiro lo dicho.

SEÑORA PRESIDENTA.- En los artículos 13 a 15 no hay mayores problemas.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota).

–8 en 8. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 16, que refiere a las zonas temáticas de servicios. Nosotros propusimos algunos cambios.

Léanse los cambios en el artículo 51 dentro del artículo 16.

(Se lee).

«El desarrollo de zonas temáticas de servicios se podrá autorizar únicamente si las mismas se localizan fuera del Área Metropolitana.

El Poder Ejecutivo podrá autorizar el desarrollo de zonas temáticas de servicios para la prestación de los siguientes servicios y actividades complementarias: esparcimiento y entretenimiento con excepción de juegos de azar y audiovisuales».

–En consideración.

Se elimina «atención a la salud» y se especifica que no están comprendidos los juegos de azar, pero sí los entretenimientos tipo parques. El resto del articulado no tendría modificaciones.

Deberíamos anexar al primer inciso que las áreas temáticas a desarrollar en el interior también se pueden desarrollar en zonas francas existentes. Esto lo hablamos con el Poder Ejecutivo y nos dijo que no tenía problemas. Se trata de que no se arme otra zona franca nueva, sino que exista la alternativa de desarrollarse en las existentes.

SEÑOR CAMY.- Traje una redacción para agregar en este artículo, que no sé si comprende a cabalidad lo que señala la señora presidenta. Diría: «Las zonas francas localizadas fuera del área metropolitana podrán celebrar contratos de usuarios con aquellos que desarrollen estos servicios temáticos y actividades complementarias».

SEÑORA SECRETARIA.- ¿La redacción iría dentro del artículo 50 o del 51?

SEÑOR CAMY.- Había pensado incluir la redacción en el artículo 51. Concretamente, se establecería: «Las zonas francas localizadas fuera del área metropolitana podrán celebrar contratos de usuarios con aquellas que desarrollen estos servicios temáticos y actividades complementarias».

SEÑORA PRESIDENTA.- Se va a votar el artículo con la redacción que ha sido muy bien planteada por el señor senador Camy.

(Se vota).

–8 en 8. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Del artículo 17 hasta el final no habría cambios a introducir, salvo que se proponga alguna modificación.

Si los señores senadores no tienen inconveniente, la Mesa propone que se voten.

(Se vota).

–8 en 8. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR HEBER.- Quiero hacer una consulta a la secretaría.

No recuerdo cuál es el artículo por el que se habilita que el Poder Ejecutivo autorice los contratos entre el desarrollador o explotador y el usuario, donde se otorgan permisos por años, etcétera.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si les parece, podríamos votar el resto del articulado y cuando ubiquemos el artículo a que refiere el señor senador, lo reconsideraríamos.

SEÑOR HEBER.- El hecho de que el Estado se involucre en los acuerdos entre privados no me gusta mucho. Es obvio que el explotador y el usuario no son bobos.

SEÑORA SECRETARIA.- El artículo 11 del proyecto de ley establece: «Sustitúyese el artículo 16 de la Ley Nº 15.921, de 17 de diciembre de 1987, por el siguiente:

"ARTÍCULO 16.- Los contratos que suscriban quienes exploten zonas francas con los usuarios directos o los que suscriban los usuarios directos con los indirectos, y que regulen derechos de uso de la zona respectiva, se tendrán por inexistentes si no han sido autorizados previamente por el Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio.

Las solicitudes de autorización de contratos de usuario, directo e indirecto, o de sus prórrogas, que se presenten ante el Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio, deberán contener información sobre la empresa y el proyecto a realizar (plan de negocios), que permita evaluar su viabilidad económica y financiera y su contribución al cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 1º de la presente ley.

Las autorizaciones de los contratos de usuario directo o sus respectivas prórrogas tendrán un plazo máximo de 15 (quince) años para la realización de actividades industriales y de 10 (diez) años para la realización de actividades comerciales o de servicios. Para las autorizaciones de los contratos de usuario indirecto o sus respectivas prórrogas, el plazo máximo será de 5 (cinco) años para la realización de cualquier tipo de actividad. En ningún caso se aceptarán cláusulas contractuales que prevean prórrogas automáticas. Las solicitudes de prórroga deberán presentarse ante el Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio con una antelación no menor a los 120 (ciento veinte) días respecto del vencimiento del plazo de la autorización del contrato original o su prórroga. Sin perjuicio de lo anterior, la presentación referida se realizará una vez que haya transcurrido al menos el 85 % (ochenta y cinco por ciento) del plazo de la autorización del contrato original o su prórroga, siempre que la duración de la autorización lo permita. En caso de no existir pronunciamiento respecto de la solicitud de prórroga antes de transcurridos 120 (ciento veinte) días desde su presentación, y siempre que se hubiera presentado en tiempo y forma toda la información que el Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio considere necesaria para la evaluación, se entenderá que ha recaído una autorización ficta de la prórroga», etcétera.

SEÑOR HEBER.- No estoy de acuerdo con toda esta formulación.

Dejo constancia de que no voté el artículo 11.

Simplemente no creo en todo este tema reglamentarista. Estaba funcionando bien tal como estaba. Como dicen los ingleses, no hay que cambiar lo que funciona bien. Tienen razón.

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces, votamos todo el proyecto de ley. Quedamos con un solo artículo que refiere a los porcentajes del funcionariado para analizar el jueves y faltaría designar miembro informante.

SEÑOR AMORÍN.- Propongo a la señora presidenta como miembro informante.

(Apoyados).

SEÑORA PRESIDENTA.- No habiendo más asuntos. Se levanta la sesión.

(Son las 11:02).